



Valladolid  
8 de junio de 2013



## DERECHOS CIUDADANOS: DE LA INFORMACIÓN A LA PARTICIPACIÓN

### 1er PANEL –

### LIBERTAD-IGUALDAD

## DERECHOS DEL NIÑO

### Artículo 24. Derechos del niño

1. Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta para los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez.
2. En todos los actos relativos a los niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial.
3. Todo niño tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si ello es contrario a sus intereses.

Pese a que este era un derecho no recogido explícitamente en los textos europeos (aunque estos sí elevaban la protección a la infancia en su articulado al ir dirigidos a las personas o a los nacionales de los Estados miembros), la aparición de casos de trata de niños, pedofilia,... ha hecho que la Unión Europea quiera recoger directamente estos derechos en la Carta.

Parece estar claro, salvo que la legislación estatal recoja otra cosa, que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años. Los derechos protegen a todos los niños que se encuentren en territorio comunitario, sin hacer distinción de nacionales o ser de un tercer país.

El bienestar que se les debe proporcionar en la UE abarca todos los campos (sanidad, educación, moral,...). Además de las de carácter general, los niños pertenecientes a colectivos con alguna dificultad (minorías, discapacidad,...) podrán disfrutar de otras protecciones especiales.

Aunque no se menciona expresamente, la redacción del punto 3º llevaría a relacionarlo con la reagrupación familiar. Se mantiene la importancia de garantizar, siempre que no sea perjudicial para el niño, la relación con sus padres.

La Carta también subraya la facultad de los niños de poder opinar y ser tomadas en cuenta sus opiniones en relación a su madurez y edad



**En nuestra Constitución artículo 39:**

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

**DESDE LAS VIVENCIAS PROPIAS**

En este punto lo importante es que los participantes reflexionen a partir de sus vivencias y opiniones personales. Os proponemos que lancéis las siguientes preguntas u otras que por el contexto creáis adecuadas para animar las intervenciones:

¿En el conjunto de los derechos cuánto de importante le consideramos?				
Nada <input type="checkbox"/>	Poco <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Mucho <input type="checkbox"/>	De los más importantes <input type="checkbox"/>

¿En qué situación consideramos que se encuentra actualmente este derecho en cuanto a poderlo disfrutar todos y en las mismas condiciones?				
Muy mala <input type="checkbox"/>	Mala <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Buena <input type="checkbox"/>	Muy Buena <input type="checkbox"/>

**PARTICIPAMOS, OPINAMOS, PEDIMOS...**

En este punto final nos vamos a marcar el objetivo de extraer CUATRO OPINIONES-PETICIONES CONSENSUADAS POR TODO EL GRUPO. Es importante el tiempo dedicado a buscar el consenso porque ayuda a valorar el trabajo de grupo y muestra las dificultades que a veces supone tomar decisiones conjuntas...



**Valladolid**  
8 de junio de 2013



Ahora que ya conocemos un poco más cómo podemos ser protagonistas y aportar al desarrollo de nuestro entorno queremos decir a:

- A nuestros gobernantes, a la Administración e instituciones:
  - 1.
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  - 2.
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- A nosotros mismos como posibles beneficiarios y a la ciudadanía en general:
  - 1.
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  - 2.